

En el lugar de Abarrera a tres de septiembre de mil ochocientos noventa y tres; por el Ayuntamiento del mismo que en su Sala Municipal se ha reunido en mayoría para celebrarse sesión ordinaria como día señalado al efecto; y después de darse lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y validada al despacho ordinario se tomaron los acuerdos siguientes.

1.<sup>o</sup> Que el Sr. Alcalde en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, prosiga desde luego a la formación del presupuesto Municipal para el año veniente de 1894; y que una vez formado, se di cuenta del mismo a la Junta que ha de nombrarse al efecto.

2.<sup>o</sup> Que los Debitos por Demosias que no han con  
 Con fecha 5 se despachó sus cuotas en la cobranza de veranos, se  
 se oficio al Sr. cobran con arreglo al procedimiento señalado  
 Comisionado de a por la ley, y que al efecto: para realizar en  
 premio se cobro así que los Debitos por contribucion  
 y otros conceptos a la Depositaria Municipal, se le oficie al Sr. Comisionado de apo  
 mios Sr. Melchor Coluberto, para que en  
 la proxima semana venga a encargarse de  
 uno y otro cobro.

3.<sup>o</sup> Que las cuentas del año 1892 que se hallan  
 presentadas por el Sr. Depositario Municipal  
 en Secretaria, pueden darse al Ayuntamiento y Junta  
 municipal y revista segun costumbre lo ar  
 tes fionde, disponiendo el Sr. Alcalde el  
 día y hora en que ha de hacerse la dación  
 de dichas cuentas, para que a los que ha



gan de concurrir se les haya el oportuno aviso.

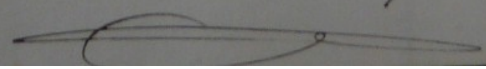
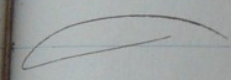
4.<sup>o</sup> Que por los ganaderos se haya el oportuno manifiesto del ganado para la formación del Rol de yerbas, el que una vez hecho se remitirá a la Junta para formar la tarifa que ha de servir al efecto, de base para el mismo.

5.<sup>o</sup> Se ha dado cuenta de las listas de cobranza formadas por el Sr. Secretario respecto al cobro y pagos hechos de lo cobrado de puertos en el presente, en lo cual queda conforme la Corporación.

6.<sup>o</sup> Que a los Sres. Facultativos de Medicina y Farmacia se les franjea oficio diciendo: Que a los Sres. Juanito Lambra y en familia toda vez que este se ha negado al pago de los mismos diciendo no quiere se le suente en el número de conducidos, se le cobre las vietas por el 1.<sup>o</sup> y los medicamentos por el 2.<sup>o</sup>, cuyo importe deberá ingresar en beneficio de la Sociedad, todo lo que a ellos se les pague la renta de las igualadas preventos.

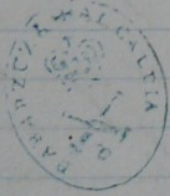
7.<sup>o</sup> Que al Guarda de Monte Sr. Blas Prioste se le hizo saber la obligación que tiene de con- tinuar en el desempeño de su cometido y des- lo dispuesto en el fondo de los datos según el compromiso ad- que punto al Guar querido por todo este año, y encargarle que- da de Monte. bajo el cumplimiento de su deber y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento debe denun- ciar a todos los que causen el nuevo daño sin distinción de clase para nadie, denun- ciando también a los forasteros que falten incluso a los de Gineus. De que se levanta esta acta que lo firman

de los oficios en  
el mismo día a  
los Sres. Médico  
y Boticario





Adon los tres concurrentes de que certifico.



Lucio Ochoa, Segundo Arce

Pío Teue Bibiano Martínez

Miguel Peramuelles



En el lugar de Abarrona a diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres; por el Ayuntamiento del mismo que en mayoría se halla reunido en su sala municipal para celebrar sesión ordinaria como día señalado al efecto; y después de darse lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y salida al despacho ordinario, se acordó por unanimidad y conformidad lo siguiente.

- 1.<sup>o</sup> Se oficie al Sr. Alcalde de Trivieja para que dos aprecia dores de dicho pueblo en unión de los de este procedan el martes próximo al apremio del mate harto del prato como del dano para carbon, y que una vez practicado, se de cuenta por escrito a este Ayuntamiento para los efectos que procedan.
- 2.<sup>o</sup> Que tambien se proceda al reconocimiento de la limpieza del Hanguano, y en cuyo ojeccion deberian tambien entender los de Trivieja por la parte que les afecta, elpreciandolos asi en el oficio que ha de mandarse; y que los que la reconoceran deberian manifestarlo en debida forma para los efectos del remate y condicion a que la limpieza se refiere.
- 3.<sup>o</sup> Se envie al Sr. Editor del D. O. en sello de franquicia las dos puntas que reclama por la insercion del anuncio de la feria en el N.º 102 del mismo.
- 4.<sup>o</sup> Que aprovechando la oportunidad del Sr. Párrico de Pamplona, se remita con el mismo a D.º Luciano Diaz Procurador de este Ayuntamiento la cantidad de 120 pesetas y 40 cts. recaudada para la rescision del documento a los Señores juntamente con la lista de los de mates y copia del acta del 29 de Junio ultimo para el Sr. Alcalde Presidente del dicho Ayuntamiento de Pamplona.
- 5.<sup>o</sup> Se le abonen al Sr. Maestro los 22 almudes de trigo



que al caso en la liquidación con el pago de  
puertas, y que el Abogado haga cargo de su Abi-  
to al vecino testario Juan que no los ha pagado.  
De que se levanta esta acta que la fir-  
man todos los tres Concejales concurrentes,  
de que certifico.

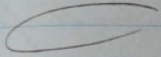
Lucio Choay Segundo Ycaza

Pio Izuo Bibiano Martínez

Miguel Trumbles



En el lugar de Abasco a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los tres de Ayuntamiento y veintena en mayoría para celebrar sesión extraordinaria por vía de expediente convocatoria al efecto, se dispuso: que si bien se que haya algún ingreso a los fondos del Municipio, se solicite permiso por un día de distancia a la última Diputación para imponer a cada arroba de lino de las que se introduzcan en esta localidad de fuera la cuota de diez centos de renta en vez de los cinco en que estaba establecido, y que también se imponga al centaro de aguardiente como el resto de entrada en esta localidad el tipo o cuota de veinte y cinco centos de renta; y que una vez obtenidos el permiso, el Ayuntamiento se encargará de llevar dicho impuesto a los dos artículos por Administración, estableciendo para ello las condiciones que consideren necesarias al efecto. De que se obtiene esta acta que la firman todos los tres concurrentes de que certifico.



Lucio Velazquez Segundo Macne      Pio Izue

Bibiano Martinez      Pedro Sanmartin

Epifanio Aguinaga      Ventura Izue

Celstino Nauleon      Matias Marcotegea

Agustín Pinares